



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2020-C/MPP.

Puno, 03 de junio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", el Informe S/N del Ing. Julian Barra Catacora, el Informe N° 123-2020-MPP/GPP/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 060-2020-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N° 155-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

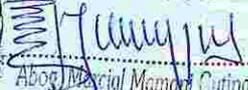
Artículo 1°.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MINAGRI-PEBLT-DE, ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", tiene por objeto inmediato y concreto emprender tareas de apoyo, asistencia técnica y colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para la construcción de la obra **PIP CONSTRUCCIÓN DEL CANAL VILQUE, TIQUILLACA- ALTO PUNO**, el cual permitirá el abastecimiento de agua para uso agrícola y poblacional a la ciudad de Puno, que para dicho proyecto de suministro de agua se cuenta con la presa del Proyecto Irrigación Lagunillas que cuenta con una capacidad de 500 millones de m³ de almacenamiento de aguas, y dado que el canal principal que conduce el agua desde la presa de Lagunillas para un caudal de 11 m³/seg de agua se encuentra concluido hasta Vilque- Distrito de Vilque, siendo factible completar el tramo terminal VILQUE – ALTO PUNO. Puesto que la construcción de la obra en mención, es de muy alto interés público y de primera prioridad para la población de Puno, y que, por medio de la articulación de los sectores intervinientes para los estudios y ejecución de la obra, tiene un carácter multisectorial, el cual coadyuvará en beneficiar y fortalecer la disponibilidad de agua de la ciudad de Puno, en forma permanente 24 horas al día; conforme a los términos y condiciones establecidas en el referido convenio.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio al PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA – PEBLT.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Mamón Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE